



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de julio de 2023
P.I.E. N° 972/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuál es la normativa, reglamento o disposición de orden legal actualizada e institucional que utiliza la Policía Boliviana, para establecer cobros de multas por infracciones de tránsito en el territorio nacional. --- 2. Informe, si el Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Ley N° 10135 de 1973, con Reglamento sancionado mediante Resolución Suprema N° 187444 de 1978, elevado a rango de Ley el 2008 (Ley N° 3988) tienen modificaciones, actualizaciones o adecuaciones, señale cuáles son y con qué autorización superior fueron realizadas. --- 3. Informe, con qué normativa y estudio se modificó el valor y tipo de moneda utilizada para establecer las sanciones de multas por infracciones de tránsito, antes Peso, luego Bolivianos y últimamente UFVs. --- 4. Informe, si la Policía Boliviana está realizando estudios o pretende realizar nuevas modificaciones en el valor de las multas por infracciones de tránsito. --- 5. Informe, a qué número de cuenta bancaria e institución se realiza el pago de las multas por infracciones de tránsito; informe, en qué se utilizan los montos cobrados mediante cuenta bancaria; informe, cuál es la institución del Ministerio de Gobierno que centraliza, planifica y dispone de los recursos generados por pagos de multas por infracciones de tránsito en el territorio nacional. --- 6. Informe, si existe algún tipo de pago por multas de infracción que no se deben realizar en cuenta bancaria institucional, por qué; cuál es el motivo de la excepción y qué disposición legal la respalda. --- 7. Informe, porqué en municipios como Riberalta, Guayaramerín o Trinidad la Policía Boliviana secuestra/retiene las movibilidades de los ciudadanos que cometen alguna infracción de tránsito, ejemplo “pasarse semáforos”; informe si este procedimiento constituye una ilegalidad cometida por los propios funcionarios policiales y por qué el Ministerio de Gobierno, por medio de la instancia correspondiente, no corrige ni sanciona estas ilegalidades. --- 8. Informe, por qué en municipios intermedios como Riberalta, Guayaramerín, Caranavi, Montero y otros se obliga a los ciudadanos infractores de tránsito a pagar su multa en dependencias de la propia Policía Boliviana ante un funcionario policial, cancelación de recursos de la que se desconoce su administración; informe, si este es un procedimiento legal y porqué el Ministerio de Gobierno no lo corrige ni sanciona. --- 9. Informe, si el Ministerio de Gobierno desarrolla políticas de incentivo de “emplacamiento” de movibilidades en el territorio nacional, en coordinación con los gobiernos subnacionales, cuáles son esas políticas desarrolladas; informe, si el Ministerio de Gobierno desarrolla coordinaciones con el SEGIP, para la implementación de políticas de incentivo y acceso a licencias de conducción de vehículos; cuáles son esas políticas. Informe, qué institución dispone los montos a cancelar por placa y licencia de conducir. --- 10. Informe, porqué en municipios intermedios como Riberalta, Guayaramerín, Yacuiba, Caranavi, Montero y otros, la mayor cantidad de los ciudadanos conductores de vehículos, no cuentan con la licencia respectiva ni la placa del vehículo; además de la negligencia de los ciudadanos, informe, qué otras condiciones de contexto identifica la Policía Boliviana y que hacen inviable el cumplimiento de la norma; informe, qué acciones



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

desarrolla el Ministerio de Gobierno, por medio de la Policía Boliviana, para revertir esta irregularidad en el territorio nacional. --- 11. Informe, porqué los recursos que se generan por pagos de multas por infracciones de tránsito y que son cobrados por la Policía Boliviana, no retornan, ni son de utilidad en la jurisdicción municipal donde se generó la infracción, la multa y el cobro.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO DESPACHO MINISTERIO



CÁMARA DE SENADORES			COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
20	10	23	16:56
La Paz, 25 de agosto de 2023			
CITE: MIN.GOB. - DESP. Nº 2486/2023			

Señor:
 Luis Alberto Arce Catacora
 PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
 05 SEP 2023
 Hrs.: 12:24 Fojas
 La Paz - Bolivia



REF.: RESPUESTA A P.I.E. Nº 972/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 972/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

Punto 1.- Informe, cuál es la normativa, reglamento o disposición de orden legal actualizada e institucional que utiliza la Policía Boliviana, para establecer cobros de multas por infracciones de tránsito en el territorio nacional.

Respuesta: El Informe Nº 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Las infracciones de tránsito a nivel nacional son sancionadas por la Policía Boliviana, en el marco de lo normado en el artículo 251 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 44 de la Ley Nº 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3988 y su Reglamento".

Punto 2.- Informe, si el Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Ley Nº 10135 de 1973, con Reglamento sancionado mediante Resolución Suprema Nº 187444 de 1978, elevado a rango de Ley el 2008 (Ley Nº 3988) tienen modificaciones, actualizaciones o adecuaciones, señale cuáles son y con qué autorización superior fueron realizadas.



CÁMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
 Fojas: 5
 19 OCT 2023 08:30
RECIBIDO
 Nº Correlativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
 DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 05 SEP 2023
 Hrs.: 15:15 Fojas,

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"A efectos de proporcionarse información precisa, pertinente y certera, corresponde que la consulta sea atendida por la instancia estatal que tiene competencia en la modificación de Leyes a nivel nacional".

Punto 3.- Informe, con qué normativa y estudio se modificó el valor y tipo de moneda utilizada para establecer las sanciones de multas por infracciones de tránsito, antes Peso, luego Bolivianos y últimamente UFVs.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

La modificación del tipo de moneda se dio en cumplimiento de la Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986; en cuanto a los valores que refiere la consulta, fue dispuesta en cumplimiento de la disposición resolutive segunda de la Resolución Ministerial N° 3066 de 18 de febrero de 1999 del entonces Ministerio de Régimen Interior y la Resolución Administrativa N° 004/2023 de 12 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, homologada por Resolución Administrativa N° 0166/23 de 18 de mayo de 2023 del Comando General de la Policía Boliviana.

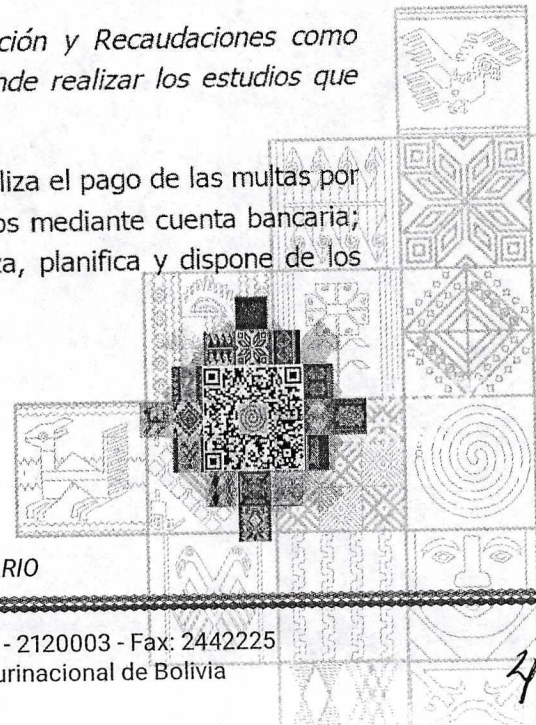
En cuanto a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), corresponde precisar que a la fecha, ninguna infracción policial de tránsito se encuentra establecida o es cobrada en esa unidad.

Punto 4.- Informe, si la Policía Boliviana está realizando estudios o pretende realizar nuevas modificaciones en el valor de las multas por infracciones de tránsito.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones como instancia competente, a la fecha no se encuentra realizando ni pretende realizar los estudios que refiere la consulta".

Punto 5.- Informe, a qué número de cuenta bancaria e institución se realiza el pago de las multas por infracciones de tránsito; informe, en qué se utilizan los montos cobrados mediante cuenta bancaria; informe, cuál es la institución del Ministerio de Gobierno que centraliza, planifica y dispone de los



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



recursos generados por pagos de multas por infracciones de tránsito en el territorio nacional.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Las multas por infracciones policiales, son depositadas en la Cuenta Corriente Fiscal N° 1-4668981 del Banco Unión S.A. a nombre de la Policía Boliviana; en cuanto a la disposición, administración y distribución de los mismos, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)".

Punto 6.- Informe, si existe algún tipo de pago por multas de infracción que no se deben realizar en cuenta bancaria institucional, por qué; cuál es el motivo de la excepción y qué disposición legal la respalda.

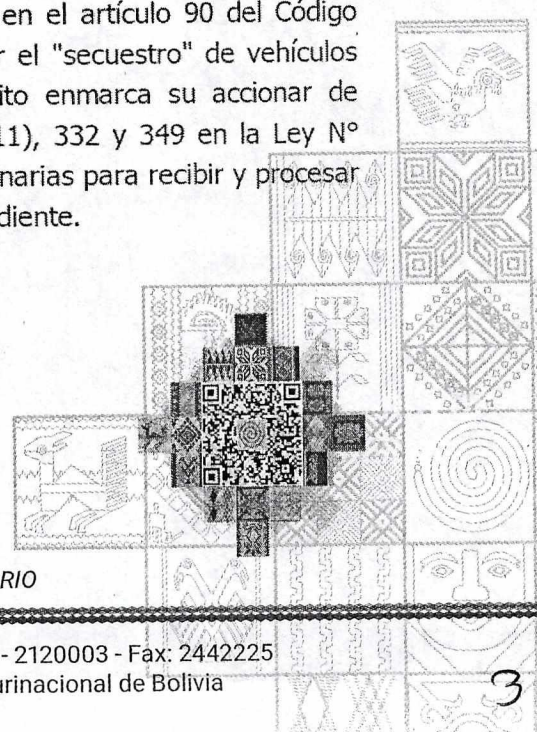
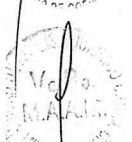
Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La totalidad de las multas por infracciones policiales a nivel nacional, deben ser depositadas en la Cuenta Corriente Fiscal a nombre de la Policía Boliviana, no existiendo ningún tipo de excepciones".

Punto 7.- Informe, porqué en municipios como Riberalta, Guayaramerín o Trinidad la Policía Boliviana secuestra/retiene las moviidades de los ciudadanos que cometen alguna infracción de tránsito, ejemplo "pasarse semáforos"; informe si este procedimiento constituye una ilegalidad cometida por los propios funcionarios policiales y por qué el Ministerio de Gobierno, por medio de la instancia correspondiente, no corrige ni sanciona estas ilegalidades.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

La Policía Boliviana a nivel nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código Penal, no tiene tuición, facultad ni competencia de disponer u ordenar el "secuestro" de vehículos como refiere la consulta; ante la comisión de infracciones de tránsito enmarca su accionar de conformidad a lo establecido en los artículos 123, 124, 139 núm. 6)-11), 332 y 349 en la Ley N° 3988 y su Reglamento. La Policía Boliviana cuenta con instancias disciplinarias para recibir y procesar las denuncias, sin perjuicio de las acciones en la vía ordinaria correspondiente.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 8.- Informe, por qué en municipios intermedios como Riberalta, Guayramerín, Caranavi, Montero y otros se obliga a los ciudadanos infractores de tránsito a pagar su multa en dependencias de la propia Policía Boliviana ante un funcionario policial, cancelación de recursos de la que se desconoce su administración; informe, si este es un procedimiento legal y porqué el Ministerio de Gobierno no lo corrige ni sanciona.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Al respecto se informa que las infracciones en materia de tránsito, deben ser pagadas por los infractores de manera directa en las entidades financieras y en la cuenta fiscal habilitada al efecto, estando terminantemente prohibido que los servidores públicos policiales reciban el pago en efectivo; en caso de asumir conocimiento oficial de este extremo, la Policía Boliviana cuenta con instancias disciplinarias para recibir y procesar las denuncias, sin perjuicio de las acciones en la vía ordinaria correspondiente".

Punto 9.- Informe, si el Ministerio de Gobierno desarrolla políticas de incentivo de "emplacamiento" de movibilidades en el territorio nacional, en coordinación con los gobiernos subnacionales, cuáles son esas políticas desarrolladas; informe, si el Ministerio de Gobierno desarrolla coordinaciones con el SEGIP, para la implementación de políticas de incentivo y acceso a licencias de conducción de vehículos; cuáles son esas políticas. Informe, qué institución dispone los montos a cancelar por placa y licencia de conducir.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, no tiene tuición ni competencia respecto a los "incentivos" que refiere la consulta; correspondiendo precisar que a través de sus unidades organizacionales a nivel nacional, realiza de manera continua y permanente operativos para controlar que los vehículos cuenten y porten con las respectivas matriculas de identificación, así como el control de Licencia de Conducir".

Punto 10.- Informe, porqué en municipios intermedios como Riberalta, Guayramerín, Yacuiba, Caranavi, Montero y otros, la mayor cantidad de los ciudadanos conductores de vehículos, no cuentan con la licencia respectiva ni la placa de vehículo; además de la negligencia de los





ciudadanos, informe qué otras condiciones de contexto identifica la Policía Boliviana y que hacen inviable el cumplimiento de la norma; informe, qué acciones desarrolla el Ministerio de Gobierno, por medio de la Policía Boliviana, para revertir esta irregularidad en el territorio nacional.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"A fin de proporcionar información certera y puntual, es imprescindible que se especifique a qué ciudadanos y vehículos hace referencia la consulta; sin perjuicio de lo señalado, la Policía Boliviana a través de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, a nivel nacional planifica y ejecuta operativos ordinarios y extraordinarios en coordinación con las distintas Unidades Policiales, con la finalidad de realizar los controles integrales y permanentes e identificar infracciones de tránsito para su procesamiento de conformidad a la normativa legal vigente".

Punto 11.- Informe, porqué los recursos que se generan por pagos de multas por infracciones de tránsito y que son cobrados por la Policía Boliviana, no retornan, ni son de utilidad en la jurisdicción municipal donde se generó la infracción, la multa y el cobro.

Respuesta: El Informe N° 173/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Los recursos económicos recaudados por los conceptos que refiere la consulta, son destinados y distribuidos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASesor de Despacho
Cnl. Víctor Casco
V.B.
D.N.Z.A.
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
V.B.
H.M.
MIN. GOBIERNO

CEDCDC/DNZA/MAAMhim
HR MG-20230724-246
Fojas : 5
Sin adjuntos
Cc.Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

